



Resolución Jefatural

Breña, 13 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, La Hoja de Elevación N° 067-2024-UCP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 0006-2024-UCP/MIGRACIONES, de fecha 18 de enero del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución Jefatural a través del cual se apruebe la baja patrimonial de Seis (06) bienes muebles por la causal de Sustracción y la extracción patrimonial y contable del margesí de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de optimizar el marco normativo de la administración de bienes muebles y contribuir a una gestión eficiente por parte de las entidades públicas, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, modificó los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69 y 73, y de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11° de la Directiva, "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características

iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a. Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; **b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;** o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48°, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la “Sustracción”, la cual implica que el mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49°, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Señora Luisa Mercedes Chicana Gómez ex directora de la Sub Dirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, manifestó a esta Entidad la no ubicación física de Seis (06) Tabletas PAD con códigos patrimoniales: N° 740894930029, N° 740894930033, N° 740894930035, N° 740894930036, N° 740894930028, N° 740894930034; con series: R52JC0GMRHT, R52JC0GMVON, R52JC0GMRNL, R52JC0GMS1T, R52JC0HDF8Z, R52JC0GMPZF; modelo GALAXY TABS2, marca SAMSUNG; dispositivos electrónicos que se encontraban en el cajón derecho de la credenza de color plomo, ubicado en el despacho de la Subgerencia Movimiento Migratorio, sito en la Av. España N°610 - 4to. Piso del edificio periférico, presentando ante la Comisaria Chacra Colorada de la Policía Nacional de Perú declaración de lo ocurrido, constatándose mediante Certificado de la Denuncia Policial, con numero de orden 18358049.

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2024-UCP/MIGRACIONES de fecha 18 de enero del 2024, Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, señala en su numeral 5.5, que realizó la evaluación de los documentos remitidos por la Señora Luisa Mercedes Chicana Gómez ex directora de la Sub Dirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, siendo que se cumple con los requisitos establecidos en el literal j), del artículo 48°, de la Directiva para dar la baja, por casal de Sustracción, de Seis (06) bienes muebles descritos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución; a través de una Resolución Jefatural emitida por la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme a lo señalado en la

Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020, señala en su literal a), del artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)” siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja patrimonial por la causal de Sustracción, de los registros contable y patrimonial, de Seis (06) bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la

cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial del bien mueble que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 5°. - Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicaciones la publicación de la presente resolución y sus anexos N° 01 y N° 02, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE